

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido. Bucaramanga, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Vencido el término para subsanar la solicitud de insolvencia empresarial de la persona natural comerciante señora NATALY ESTEFANÍA MONCADA FRANCO, se observa que la parte actora no subsanó los defectos señalados en la providencia de fecha nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020).

En consecuencia, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de insolvencia empresarial de la persona natural comerciante señora NATALY ESTEFANÍA MONCADA FRANCO, por no haber subsanado dentro del término otorgado, los defectos señalados en el auto de fecha nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: EN FIRME el presente proveído, hágase entrega a la parte actora de los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 0069 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 31 de julio de 2020

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

